

DISPOSICIÓN Nº 166/2020. Neuquén, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº OE-4727-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 21/2020, que obra en expediente OE-4727-I-2020 con referencia "Preferente y pronto despacho. Insuficiencia económica. Deslinda responsabilidades. Reserva Expte. OE-2449-I-2020", el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI 34.565.241 apoderado de INDALO S.A. solicita asigne urgente tratamiento, análisis y resolución de los expedientes en circulación y requiere que se resuelva de común acuerdo el recurso administrativo presentado mediante Nota Nº 16/2020 originándose el Expte. OE-2449-I-2020;

Que la Nota Nº 16/2020 del Expte OE-2449-I-2020, fue contestada a través de Orden de Servicio Nº 1844 de fecha 11/08/2020, notificándose de la Disposición Nº 145/20 de la Dirección General de Transporte, no haciendo lugar al reclamo efectuado por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO, en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Artículo Nº 3º) de la Ordenanza Nº 11844.

Que asimismo, se envió mediante Orden de Servicio Nº 1847 copia de dicho expediente, de acuerdo a lo solicitado por la empresa a través de Nota de Pedido Nº 1289.

Que la empresa presenta Nota Nº 19/2020 a través de Expte OE-2940-l- 2020, reiterando la Nota Nº 16/2020.

Que habiéndose resuelto ésta, a través de la fecha 18/08/20.

Que por Expte OE-2883-I-2020, la empresa presenta Nota Nº 18/2020, la cual es rechazada por Disposición Nº 154/2020, por no corresponder



la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza Nº 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio Nº 1851.

Que mediante Expte OE-3523-I-2020, la empresa presenta Nota Nº 20/2020, la cual es rechazada por Disposición Nº 155/2020, por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza Nº 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio Nº 1852.

Que de acuerdo a los informes de cumplimiento de servicios de la Dirección General de Atención al Usuario, la prestación del servicio por parte de la empresa Indalo S.A. de acuerdo a lo programado, se realizó con uпа flota de 28 unidades como máximo durante el mes de julio de 2020, lo cual representa una reducción del 74% respecto a una situación de normalidad.

Qué asimismo, analizada la variación de costos del Sistema al mes de septiembre de 2020 según la Estructura de Costos anual, la misma no supera la barrera del 10%, no correspondiendo la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ord. Nº 11844;

Que en virtud de haber sido analizados y contestados los expedientes en circulación, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente. Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

ARTÍCULO 1º) NO HACER LUGAR, al reclamo efectuado a través de Nota Nº 21/2020, por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI Nº 34.565.241 en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Expte OE 2449-I-2020, y derivados OE 2940-I-

ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

ALVARENZI. MARILINA

Jefe de Divición Despacho y Administración Subsecretaria de Transporte GUECHAQUEO GÉRARDO General de Transportation

de Movilidad